

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5539

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ANUNCIO relativo a resolución del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de ingeniero técnico industrial de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

De conformidad con lo acordado por decreto de Alcaldía núm. 999/2026, de 6 de agosto, adjunto remito anuncio de convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de ingeniero técnico industrial, personal funcionario, subgrupo A2, nivel 22, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA
COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA
DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA**

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la cobertura como funcionario de carrera de una plaza de ingeniero técnico industrial (personal funcionario, escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, subgrupo A2, nivel 22, código del puesto: 056), vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y correspondiente a la oferta de empleo público del año 2024.

2. Asimismo, se constituirá una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que lo hayan hecho constar expresamente en su solicitud y que, habiendo superado al menos uno de los ejercicios de la fase de oposición, no hayan obtenido plaza por alcanzar una puntuación inferior a la de la persona propuesta por el tribunal para su nombramiento. La bolsa se ordenará conforme a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y permanecerá vigente hasta el 31 de agosto de 2029, sin perjuicio de que pueda prorrogarse durante el tiempo imprescindible para constituir una nueva bolsa o finalizar anticipadamente en caso de aprobarse una nueva lista derivada de otro proceso selectivo.

3. Corresponderá al ingeniero técnico industrial la realización de las tareas relacionadas en el correspondiente puesto de trabajo en la vigente relación de puestos de trabajo.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de ingeniero técnico industrial, en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de grado en Ingeniería de Tecnologías industriales o grado en Ingeniería Mecánica, o titulación declarada equivalente a efectos académicos y profesionales. En caso de titulaciones equivalentes deberá aportarse la disposición o certificación que acredite la equivalencia y, tratándose de títulos obtenidos en el extranjero, la correspondiente credencial de homologación o reconocimiento, acompañada, en su caso, de traducción jurada.

f) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera. — Instancias.

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

4. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, justificación de la equivalencia o fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.

c) Anexo II de autobaremación, relación firmada de los méritos alegados para la fase de concurso y documentación acreditativa de los servicios prestados y de la formación que pretendan hacerse valer.

d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.

e) Fotocopia del permiso de conducción clase B.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. La resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y señalará el plazo de subsanación y reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del tribunal.

Dentro de los diez días hábiles siguientes al de dicha publicación, las personas aspirantes podrán subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, formular

reclamaciones contra la lista provisional o alegar su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, resolviendo las reclamaciones presentadas y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En la misma resolución se determinará, si no se hubiera hecho anteriormente, la composición del tribunal. El decreto se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, siendo la publicación en el diario oficial la determinante para el cómputo de los plazos de impugnación o recurso.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1. El tribunal calificador será nombrado mediante decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A2 o superior.

VOCALES:

—Tres funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A2 o superior.

—El secretario de la Corporación o un funcionario de carrera del subgrupo A2 o superior que sea designado, que actuará como secretario del tribunal.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera, pertenecer al subgrupo A2 o superior y poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Al menos tres de sus miembros deberán poseer titulación o especialización técnica relacionada con las materias propias de la plaza de ingeniero Técnico Industrial.

3. No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, sin que pueda ostentarse en representación o por cuenta de ninguna Administración, organización, asociación o entidad.

4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. En caso de ausencia del presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

5. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el tribunal, cuya actuación se registrará por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que, previa audiencia al interesado, resolverá. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

6. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta. — Procedimiento de selección.

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición. El sistema de concurso-oposición se considera el más adecuado atendiendo al carácter técnico, especializado y eminentemente práctico de las funciones del puesto, que requieren no solo la acreditación de conocimientos teóricos y prácticos mediante la fase de oposición, sino también experiencia profesional y formación específica en materias como licencias ambientales y de actividad, instalaciones municipales, seguridad industrial, eficiencia energética, redacción y dirección de proyectos y contratación pública, resultando por ello conveniente valorar de forma proporcionada dichos méritos, sin que la fase de concurso pueda determinar por sí sola el resultado del proceso selectivo.

2. La fase de oposición comprenderá la realización de los dos ejercicios siguientes:

a) *Primer ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, dos temas de carácter general propuestos por el tribunal en relación con los contenidos del programa que figura como anexo III de estas bases o dos de los temas de dicho anexo, extraídos al azar. Se valorará, fundamentalmente, la formación general, la extensión y comprensión de los conocimientos, el orden de ideas, la calidad de expresión escrita y la presentación.

b) *Segundo ejercicio:* Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, durante el plazo máximo de cuatro horas, y que estará relacionado con las materias de la totalidad del programa, pudiéndose consultar textos legales y las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, en soporte papel. Se valorará, principalmente, la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad y calidad de expresión escrita y la presentación.

Los ejercicios serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. El tribunal podrá solicitar aclaraciones o comentarios sobre los ejercicios en un tiempo máximo de quince minutos.

Cada uno de los ejercicios se valorará por el tribunal con un máximo de 10 puntos. Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

3. Las personas aspirantes deberán presentar, junto con la instancia y el anexo II, la relación de los méritos alegados para la fase de concurso, acompañada de la documentación acreditativa de los servicios prestados y de la formación que pretendan hacer valer, incluyendo los certificados, diplomas o documentos justificativos de los cursos, jornadas, másteres u otras acciones formativas alegadas. Únicamente serán objeto de valoración los méritos debidamente alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de instancias, sin que puedan valorarse méritos aportados con posterioridad, salvo que se trate de subsanación de defectos formales de documentación presentada en plazo.

4. En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, los siguientes méritos:

SERVICIOS PRESTADOS: se valorarán los servicios prestados en entidades que forman parte de la administración local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La puntuación máxima de este apartado será de 3,5 puntos que podrán ser acreditados por medio de alguna de las siguientes formas:

a) Servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de ingeniero técnico industrial, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, a jornada completa.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El

Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

b) la prestación de servicios como ingeniero técnico industrial, a entidades de la administración local mediante contrato de servicios. Se puntuará a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado en jornada completa (Si no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito) o si se especifica por horas 0,05 puntos por cada 150 horas de prestación de servicio. Si la prestación fuese de menor número de horas se calculará la puntuación proporcional.

Se acreditará la prestación del servicio mediante certificado expedido por la administración local en la que debe indicar el número de horas total del servicio o bien la jornada laboral y la duración del contrato.

FORMACIÓN:

Formación en cursos directamente relacionados con funciones propias del puesto como prevención de incendios, seguridad industrial, instalaciones y su mantenimiento, eficiencia energética, normativa técnica de edificación e instalaciones, medio ambiente y actividades clasificadas, gestión energética o contratación pública.

No se valorarán cursos de formación de materias transversales como ofimática o idiomas, pero sí de utilización de programas informáticos específicos del puesto. Tampoco aquellos que no sean impartidos u homologados por:

- Administraciones Públicas u organismos dependientes de las mismas
- Universidades públicas o privadas oficialmente reconocidas
- Colegios profesionales y consejos generales de colegios profesionales
- Entidades privadas homologadas por una Administración pública o de reconocido prestigio acreditado.

La puntuación máxima en el apartado de formación será de 1,5 puntos que podrán adquirirse de la siguiente manera:

- Asistencia o aprovechamiento en cursos de formación con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,02 puntos por hora lectiva.
- Impartir o participar como ponente en cursos o jornadas de formación a razón de 0,04 puntos por hora lectiva impartida.
- 1,5 puntos por un máster oficial en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto.

La acreditación será expedida por la entidad que impartiera el curso debiendo incluir la duración del mismo, el nombre del alumno o ponente (según el caso) y el programa del curso. En el caso de que la acreditación sea por impartir formación, incluirá la duración de la participación activa del interesado en esa formación.

5. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate se atenderá, por este orden, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, a la mayor puntuación en el apartado de servicios prestados y a la mayor puntuación en el apartado de formación. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público efectuado por el tribunal.

6. Las personas aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra «W», de conformidad con la resolución de 8 de abril de 2026, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Las calificaciones y los restantes anuncios del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su difusión complementaria en la página web municipal.

Séptima. — Propuesta de nombramiento.

1. Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de personas aspirantes que lo

hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento para la plaza convocada de la persona que haya obtenido la mayor puntuación total.

2. El tribunal elaborará una relación complementaria de las personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios, no hayan obtenido plaza, ordenada por puntuación, para su posible nombramiento en caso de renuncia de la persona inicialmente propuesta, falta de presentación de la documentación exigida, incumplimiento de los requisitos o falta de toma de posesión.

Octava. — Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.

1. La persona aspirante propuesta deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, contado desde el día siguiente a la publicación de la relación de personas aprobadas o desde el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento, la documentación acreditativa de que reúne las condiciones exigidas en la base segunda:

a) Original o copia auténtica del documento nacional de identidad o documento equivalente, del permiso de conducción de la clase B y de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, la acreditación de su equivalencia, homologación o reconocimiento.

b) Declaración responsable de que mantiene los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo y de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de solicitar, en su caso, el reconocimiento de compatibilidad.

d) Ficha de terceros y documento de afiliación a la Seguridad Social o tarjeta sanitaria, a efectos de alta y pago de retribuciones.

2. La persona propuesta deberá someterse, previa citación, al reconocimiento médico que determine el Ayuntamiento, limitado a comprobar su capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza y con respeto a las adaptaciones que legalmente procedan.

3. Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o si el resultado del reconocimiento médico fuera «no apto», no podrá efectuarse el nombramiento, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

4. Acreditado el cumplimiento de los requisitos, la Alcaldía efectuará mediante decreto el nombramiento como funcionario de carrera. El nombramiento se notificará a la persona interesada y se publicará en el BOPZ.

5. La persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento. En el mismo decreto se aprobará la lista de espera a que se refiere la base siguiente.

6. Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado no adquirirá la condición de funcionario de carrera y perderá los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento, pudiendo procederse conforme a la relación complementaria prevista en la base séptima.

Novena. — Bolsa de trabajo.

1. La bolsa de trabajo estará integrada por las personas aspirantes que hubieran superado al menos uno de los ejercicios de la fase de oposición, se utilizará para ofrecer a las personas en ella incluidas, por el orden de su puntuación, el nombramiento como funcionario interino, cuando la acumulación de tareas, la realización de programas o servicios determinados o la necesidad de cobertura interina del puesto de trabajo, requiera disponer de un ingeniero Técnico Industrial. La lista así formada, que se aprobará en el mismo decreto citado en la base anterior, estará en vigor hasta el 31 de agosto de 2029, si bien su vigencia podrá prorrogarse hasta que se forme una nueva lista.

2. La constitución de la bolsa no generará derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de ser llamados por el orden establecido cuando concurra alguno de los supuestos de nombramiento de personal funcionario interino previstos en el artículo 10 del TREBEP.

3. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se llamará al teléfono para el llamamiento y a los teléfonos 1 y 2 indicados en la instancia. Si no se recibe contestación, se esperará dos horas para repetir las llamadas y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente, hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas, mantendrán su posición en la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13:00 horas. Si rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser nombrado o contratado perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta, deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la documentación establecida en el primer párrafo de la base octava.

El aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

Completada dicha documentación se procederá a efectuar el nombramiento temporal mediante decreto de Alcaldía. La clase de empleo, su duración y la jornada de trabajo dependerá de las necesidades que justifiquen el llamamiento.

Cuando se produzca el fin de la relación funcional, por haber finalizado la necesidad que le dio origen, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser nombrado o contratado posteriormente en una o más ocasiones.

4. Las personas que rechacen la oferta de nombramiento o contratación no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguno de los siguientes y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún nombramiento hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

5. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

- a) No aportación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento.
 - b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido.
 - c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de «no apto».
- La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Décima. — *Protección de datos personales.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de «Gestión de Personal», titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia

Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 Cuarte de Huerva.

Undécima. — *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el TREBEP; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, a 7 de agosto de 2026. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Nombre:		
Apellidos:		DNI:
Domicilio:		
C.P.:	Municipio:	
Teléfono móvil:	Teléfono 1:	Teléfono 2:

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura, como funcionario de carrera, de una plaza de ingeniero técnico industrial del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, así como, en su caso, la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

☐ Fotocopia del documento nacional de identidad.

☐ Fotocopia del título académico.

☐ Fotocopia del permiso de conducción clase B.

☐ Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente,

☐ Copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que, a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.

2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas.....

☐ Que, en caso de no obtener plaza y cumplir los requisitos previstos en las bases, se le incluya en la bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo. (marcar si desea participar en la bolsa)

Cuarte de Huerva, de de

Fdo.:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.

ANEXO II

Autobaremación

Don/doña, con DNI, he solicitado la admisión a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de ingeniero técnico industrial, funcionario de carrera, administración Especial, A2, de la plantilla del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y declaro los siguientes méritos:

A. Servicios prestados como ingeniero técnico industrial o equivalente en cualquier Ayuntamiento.

Nº	Administración	Puesto	Intervalo de fechas	Puntos
Total				

B. Formación

Denominación curso	Organismo	Fecha	Horas	Puntos
Total				

DECLARA que los méritos alegados se acompañan a la presente solicitud mediante la documentación acreditativa correspondiente, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria

Y para que conste, firmo la presente en a de de

Fdo:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.

ANEXO III

Programa de la fase de oposición

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, según la Ley Orgánica 3/2007.

Tema 2. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 3. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común.

Tema 4. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 5. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad de la Administración. La acción de responsabilidad: plazo de ejercicio, prescripción y procedimiento de reclamación.

Tema 6. El municipio: elementos que lo integran y competencias. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los concejales, constitución y atribuciones. El alcalde: elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los tenientes de alcalde. Los concejales-delegados. Las Comisiones Informativas.

Tema 7. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 8. Contratación: regulación y clases de contratos administrativos. Órganos locales de contratación. Trámites esenciales del procedimiento de contratación. Procedimientos de selección del contratista.

Tema 9. Actuaciones preparatorias del contrato de obras: el proyecto de obras, contenido, supervisión y replanteo. La comprobación del replanteo. Modificación del contrato de obras.

Tema 10. Recepción de las obras y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Ejecución de obras por la propia Administración: supuestos y especialidades.

Tema 11. Los recursos de las Haciendas municipales. El presupuesto de los municipios: contenido, aprobación y ejecución.

Tema 12. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Materias específicas

Tema 13. La Ley de Prevención de Riesgos laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración pública.

Tema 14. Programas de mantenimiento en instalaciones municipales eléctricas, térmicas y de climatización, alumbrado público, protección contra incendios y aparatos elevadores. Planificación, periodicidades y control de actuaciones.

Tema 15. Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las edificaciones.

Tema 16. Instalaciones eléctricas de Alta Tensión: Líneas aéreas y subterráneas y centros de transformación. Diseño y dimensionamiento. Normativa aplicable. Legalización y puesta en servicio. Revisiones e inspecciones.

Tema 17. Instalaciones eléctricas de baja tensión: Redes de distribución y acometidas. Diseño y dimensionamiento. Normativa aplicable. Legalización y puesta en servicio. Revisiones e inspecciones.

Tema 18. Instalaciones eléctricas en edificios. Diseño y dimensionamiento. Normativa aplicable. Instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia y piscinas. Diseño y dimensionamiento. Legalización y puesta en servicio. Revisiones e inspecciones.

Tema 19. Coste energético de la electricidad y del gas. Sistemas de tarifas energéticas. Gestión energética. Auditoría energética

Tema 20. Redes de distribución de gas natural: Diseño y dimensionado. Acometidas de gas natural e instalaciones receptoras. Diseño y dimensionado. Normativa aplicable. Legalización y puesta en servicio. Revisiones e inspecciones. Instalaciones interiores de gas: Legalización, puesta en servicio, revisiones e inspecciones.

Tema 21. Instalaciones de alumbrado interior y exterior de edificios y de equipamientos deportivos. Fuentes de luz, luminarias y equipos auxiliares. Diseño y dimensionado. Cálculos eléctricos y luminotécnicos. Legalización y puesta en servicio. Revisiones e inspecciones. Normativa aplicable.

Tema 22. Instalaciones de alumbrado público. Fuentes de luz, luminarias y equipos auxiliares. Diseño y dimensionado. Cálculos eléctricos y luminotécnicos. Niveles de iluminación en vía pública. Legalización y puesta en servicio. Revisiones e inspecciones. Normativa aplicable.

Tema 23. Código Técnico de la Edificación. Documentos básicos y su aplicación en el ámbito industrial.

Tema 24. Seguridad en caso de incendio en edificios de uso no industrial: concepto, diseño y dimensionado. Instalaciones contra incendios, puesta en servicio, inspecciones y revisiones. Normativa aplicable.

Tema 25. Seguridad en caso de incendio en edificios de uso industrial: concepto, diseño y dimensionado. Instalaciones contra incendios, puesta en servicio, inspecciones y revisiones. Normativa aplicable.

Tema 26. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y modificaciones posteriores.

Tema 27. Código Técnico de Edificación. Seguridad de utilización y accesibilidad. Otras normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en el ámbito de la edificación y de la urbanización.

Tema 28. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS: Salubridad. Instalaciones de suministro y evacuación de agua. Elementos integrantes, características, diseño, dimensionado, conservación y mantenimiento.

Tema 29. Agua para consumo humano: criterios de calidad, captación, conducción, tratamiento, potabilización, almacenamiento, distribución, depósitos, cisternas, controles, inspecciones, materiales utilizados. Normativa aplicable.

Tema 30. Control higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo en edificios e instalaciones municipales: agua caliente sanitaria, climatización y otras instalaciones. Prevención y control de la legionelosis en instalaciones. Programas de mantenimiento y control. Normativa aplicable.

Tema 31. Código Técnico de Edificación Documento Básico de Ahorro de energía. Eficiencia energética: Auditoria energética de edificios e instalaciones. Referencia a las municipales. Organización de la gestión energética: Áreas de actuación, programas y planes. Normativa aplicable.

Tema 32. Instalaciones térmicas en los edificios: Disposiciones generales, exigencias técnicas, ejecución, puesta en servicio e inspección de las instalaciones. Empresas instaladoras y mantenedoras. Puesta en servicio, inspecciones y revisiones. Normativa aplicable.

Tema 33. Fundamentos del cálculo de instalaciones de climatización. Conceptos básicos: condiciones interiores de confort térmico, cargas térmicas y balance energético. Cálculo simplificado de cargas térmicas de calefacción y refrigeración en edificios de uso público. Tipologías habituales de instalaciones en edificios municipales. Principios de eficiencia energética y control del consumo.

Tema 34. Ruidos y vibraciones. Diseño y dimensionado. Normativa aplicable: Código Técnico de la Edificación: DB HR Protección frente al ruido, Ordenanza para la Protección contra Ruidos y Vibraciones en el Término Municipal de Cuarte de Huerva, Seguridad y Salud.

Tema 35. Aparatos elevadores para transporte de personas en edificios municipales: Diseño y dimensionado, tipos, elementos constitutivos, puesta en servicio. Conservación, mantenimiento e inspección de las instalaciones. Normativa aplicable.

Tema 36. Concepto y tipología de emisiones contaminantes. Emisiones a la atmósfera, vertidos y otras formas de contaminación asociadas a instalaciones y actividades. Fuentes emisoras en el ámbito municipal e industrial. Parámetros básicos de control y medición. Valores límite de emisión y criterios de calidad ambiental.

Tema 37. Residuos urbanos: normativa. Recogida mecanizada y selectiva. Medios y funcionamiento. Clasificación, tratamiento y eliminación. Residuos industriales y peligrosos. Normativa aplicable. Tipos de tratamiento.

Tema 38. Legislación de protección ambiental de Aragón: autorizaciones de proyectos. La licencia de actividades clasificadas y la licencia de apertura. La licencia de inicio de actividad. Declaraciones responsables y comunicaciones previas, Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Tema 39. Régimen sancionador en materia de protección ambiental. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Medidas provisionales. Competencia sancionadora.

Tema 40. Legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias municipales. Autorizaciones y licencias municipales. La licencia municipal de funcionamiento.

Tema 41. Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Medidas provisionales. Competencia sancionadora.

Tema 42. Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias

Tema 43. Concepto y principios básicos de la seguridad y salud laboral en la industria. Condiciones generales de los lugares de trabajo. Exigencias de vestuarios, aseos, duchas y espacios asociados en actividades industriales. Diferenciación según tipología de actividad y riesgos. Criterios de dimensionado y dotación mínima.

Tema 44. Legislación sobre carreteras. Régimen de protección, autorizaciones e incidencia urbanística.

Tema 45. Características básicas del tráfico. Conceptos de intensidad, composición, velocidad, capacidad y niveles de servicio. Señalización vertical y horizontal. Ordenación de la circulación de peatones. Política general de estacionamiento. Regulación semafórica. Cálculo del ciclo y reparto. Reguladores y detectores. Diagramas espacios-tiempos.

Tema 46. Legislación sobre aguas. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 47. Régimen del suelo conforme al Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Disposiciones generales, características y estructura.

Tema 48. El Urbanismo en Aragón: Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón: disposiciones generales, características y estructura, y el Decreto legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Tema 49. Instrumentos de Planeamiento urbanístico: PGOU, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle. Efectos de la aprobación de los planes. Suspensión de licencias: supuestos y plazos. Edificios fuera de ordenación.

Tema 50. El PGOU de Cuarte de Huerva. Características básicas. Zonas en las que se divide el suelo urbano. Ámbito y características de cada una de ellas. Condiciones particulares de la zona industrial.

Tema 51. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencias urbanísticas: actos sujetos, procedimiento, régimen jurídico, efecto del silencio administrativo. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Edificación y urbanización simultánea.

Tema 52. El deber de conservación. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 53. La inspección urbanística. Facultades y funciones de los inspectores urbanísticos. Las actas de inspección. La protección de la legalidad: obras y usos en curso de ejecución y obras terminadas. La ejecución forzosa.

Tema 54. Régimen sancionador en materia de urbanismo. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Competencia sancionadora.

Normas

Tema 55. Los Proyectos de Urbanización: concepto, contenido y documentación. Las infraestructuras urbanas. Los Proyectos de Obras Ordinarias.

Tema 56. Nociones básicas de hidráulica urbana aplicadas a redes de saneamiento, drenaje urbano, aliviaderos y gestión de episodios de inundación.

Tema 57. El proceso de la edificación. La Ley de Ordenación de la Edificación. Clases de obras de edificación. El proyecto técnico. El visado colegial. Los agentes de la edificación.

Tema 58. Seguridad y Salud en la construcción. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de Riesgos Laborales. Siniestralidad en la construcción.

Tema 59. Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería, luces y vistas, servidumbre de agua.

Tema 60. Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Régimen de modificaciones e innovaciones. Normativa vigente.

*Los temas cuyos epígrafes y contenido se refieren a normas jurídicas se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.